

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de...

LEY

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y FISCAL EN LA COMARCA ANDINA

Artículo 1° — Declárase la emergencia económica, social y fiscal en las localidades de El Bolsón, Epuyén, El Hoyo y demás zonas afectadas de la Comarca Andina de las provincias de Río Negro y Chubut, por el plazo de 180 días, prorrogable por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2° — En el marco de la emergencia declarada, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos competentes, adoptará las medidas necesarias para:

1. Asistir económica y socialmente a las poblaciones afectadas por los incendios forestales.
2. Reasignar partidas presupuestarias para fortalecer el Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF) y el Sistema Provincial de Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF).
3. Coordinar acciones con los gobiernos provinciales y municipales para la reconstrucción de infraestructura dañada.
4. Establecer mecanismos de control sobre la utilización de fondos provenientes de la alícuota de las pólizas de seguros automotores destinados a la prevención y combate de incendios, garantizando su asignación específica y la transparencia en su gestión.

Artículo 3° — Suspéndase por el plazo de la emergencia declarada la ejecución de deudas fiscales y previsionales contraídas por contribuyentes radicados en las zonas afectadas.

Artículo 4° — Instrúyase a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) para que disponga planes de facilidades de pago especiales para los contribuyentes alcanzados por la presente ley.

Artículo 5°.- De forma.

Autor: Sergio Eduardo Capozzi

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

La presente iniciativa se fundamenta en la crítica situación que atraviesan las localidades de El Bolsón, Epuypén, El Hoyo y otras áreas de la Comarca Andina, donde los incendios forestales han devastado más de 7.000 hectáreas, provocando la evacuación de más de 1.000 personas y la trágica pérdida de vidas humanas. Algunas de ellas, incluso, con repercusiones mediáticas tales como la de Ángel "Don" Reyes, un emblema de la lucha por el bosque nativo. Según informes de las autoridades provinciales y nacionales, se ha confirmado el carácter intencional de estos incendios, lo que agrava aún más la situación de vulnerabilidad de la población afectada y pone en evidencia la necesidad de una respuesta estatal integral, rápida y coordinada.

El artículo 41 de la Constitución Nacional establece que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano", imponiendo al Estado el deber de preservarlo y de reparar el daño ambiental. La protección ambiental no es solo un mandato legal, sino una responsabilidad ética y política que el Estado debe asumir con firmeza. En este sentido, la Ley N° 26.815 de Manejo del Fuego establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para prevenir y combatir incendios forestales y rurales, definiendo claramente las responsabilidades del Estado en la planificación, coordinación y ejecución de políticas públicas orientadas a la prevención de estos desastres y a la mitigación de sus efectos.

Desde el punto de vista económico, la emergencia declarada busca mitigar el impacto devastador que estos incendios tienen sobre la actividad productiva y turística de la región. En este sentido, resulta pertinente resaltar que el turismo, industria sin chimenea, representa la quinta industria generadora de divisas en el país. La Comarca Andina atraviesa su temporada alta de turismo, una de sus principales fuentes de ingresos, la cual se ha visto gravemente afectada. Las pérdidas en el sector turístico, comercial, agrícola y ganadero representan un golpe directo a la economía local, profundizando la crisis social y económica de una población que depende en gran medida de estos recursos. La destrucción de infraestructura, la pérdida de cultivos, la muerte de ganado y la paralización de actividades comerciales han generado un panorama desolador para cientos de familias que ven amenazada su fuente de sustento.

En este contexto, resulta imperativo destacar la situación crítica del Sistema Provincial de Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) y del Plan Nacional de Manejo del Fuego, cuya capacidad operativa se ha visto limitada por la insuficiencia de recursos financieros y humanos. A pesar de un incremento presupuestario del 46% en términos reales en comparación con el año anterior, el presupuesto de \$28.603 millones destinado al manejo del fuego para el año 2025 representa menos del 0,025% del presupuesto nacional, una cifra claramente insuficiente para afrontar la magnitud de la crisis actual. Esta limitación presupuestaria se traduce en carencias operativas concretas: falta de equipamiento adecuado, escasez de personal especializado, limitaciones en la logística de respuesta y deficiencias en la infraestructura de apoyo.

Asimismo, es fundamental reconocer el compromiso y la labor de las fuerzas de seguridad, los servicios de defensa civil, los bomberos voluntarios y las organizaciones de la sociedad civil, quienes han demostrado un esfuerzo incansable en la lucha contra el fuego y en la asistencia a la población afectada. Sin embargo, se han identificado deficiencias estructurales en la asignación y uso de fondos, como la falta de control sobre la alícuota de las pólizas de seguros automotores, destinada en teoría a financiar estas operaciones, pero desviada en ocasiones hacia destinos no vinculados directamente con la emergencia ambiental. Esta situación evidencia la necesidad de establecer mecanismos de control y auditoría más rigurosos para garantizar que los recursos lleguen efectivamente a quienes más los necesitan.

Cabe recordar los antecedentes legislativos de la Ley N° 27.617 y de la normativa publicada en el Boletín Oficial el 21 de abril de 2021, que declararon la emergencia en zonas patagónicas afectadas por incendios. Estas leyes establecieron precedentes claros sobre la necesidad de acciones rápidas y concretas por parte del Estado, demostrando que la declaración de emergencia es una herramienta eficaz para movilizar recursos, coordinar esfuerzos y brindar respuestas integrales en contextos de crisis. La experiencia acumulada en la gestión de estas emergencias destaca la importancia de contar con marcos normativos flexibles que permitan la actuación coordinada entre los distintos niveles de gobierno, garantizando una respuesta eficaz y oportuna.

Por lo expuesto, solicitamos la pronta aprobación del presente proyecto de ley, como una medida urgente e indispensable para atender las necesidades de la población afectada, proteger el ambiente y contribuir a la recuperación económica y social de la Comarca Andina. La gravedad de la situación exige decisiones firmes y acciones concretas que reflejen el compromiso del Estado con la vida, el ambiente y el bienestar de todos los argentinos.

Por tales fundamentos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Autor: Sergio Eduardo Capozzi